

AT-32-20. 22.—Tit. y dom.: Jaime Riera Agulló y otros. Alférez Benetto, 11, Altea. Long.: 5. Acequia.

AT-32-20.—Tit. y dom.: Pedro Jaime Mulet Sendra y otros. Calvario, 2, Altea. Long.: 39. Acequia.

CON-5.—Tit. y dom.: «Agriben, S. A.», Guzmán el Bueno, 133, Madrid-3. Long.: 90. Tubería de aguas potables.

CON-6.—Tit. y dom.: «Agriben, S. A.», Guzmán el Bueno, 133, Madrid-3. Long.: 128. Tubería de aguas potables.

CON-7.—Tit. y dom.: «Agriben, S. A.», Guzmán el Bueno, 133, Madrid-3. Tubería de aguas potables.

LTG-602.—Tit. y dom.: Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. Pza. Gabriel Miró, Alicante. Línea telegráfica aérea.

LF 610.—Tit. y dom.: Johnson Smith. Molino de Benemera. Altea. Línea eléctrica media tensión.

Término municipal de La Nucia (Trozo VI)

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio. Sup. = Superficie afectada. D. C. = datos catastrales. Pol. = polígono. Par. = parcela. Alg. = algarrobos.

LN-2.—Tit. y dom.: Luis Bonet Cuevas. Iglesias, 8, Callosa de Ensarriá. Sup.: 5.184. D. C.: Pol. 1, par. 3, 4. Alg. 4.^o

Término municipal de Alfaz del Pi (Trozo VI)

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio. Sup. = superficie afectada. D. C. = datos catastrales. Pol. = polígono. Par. = parcela. O. = olivos. L. r. = labor riego. L. = labor. Al. = almendros. Long. = longitud afectada.

AP-48-A.—Tit. y dom.: Johansen Arvid. Pda. del Castillo, 13, Alfaz del Pi. Sup.: 27. D. C.: Pol. 10, par. 38. O. 4.^o

AP-50.—Tit. y dom.: Jacobus Marinus Wagenaar. Pda. del Calvario, 28, Alfaz del Pi. Sup.: 392. D. C.: Pol. 11, par. 153. L. r.

AP-55-A.—Tit. y dom.: Salvador Soriano Ortega. Construcciones «La Capitana», Urb. Escandinava. Alfaz del Pi. Sup.: 148. D. C.: Pol. 11, par. 233. L.

AP-77-A.—Tit. y dom.: Teresa Pérez Devesa. Escuelas, 4. Alfaz del Pi. Sup.: 102. D. C.: Pol. 12, par. 13. Al. 2.^o

AP-109.—Tit. y dom.: Luis Bonet Cuevas. Iglesias, 8, Callosa de Ensarriá. Sup.: 15.620. D. C.: Pol. 3, par. 100. L. r. 1.^o

AP-10-A.—Tit. y dom.: José Mendoza Almiñana. Martínez Anido, 2, Alfaz del Pi. Long.: 19. Acequia.

CON-18.—Tit. y dom.: Riego de Foyes Blancos. Pda. Clot de Mingot, 1, Altea. Long.: 242. Tuberías.

CON-28.—Tit. y dom.: Roque Devesa Devesa de Miguel. Generalísimo, 20, Alfaz del Pi. Long.: 180. Tubería.

Término municipal de Benidorm (Trozo VI)

Abreviaturas empleadas: Tit. y dom. = Titular y domicilio. Sup. = superficie afectada. D. C. = datos catastrales. Pol. = polígono. Par. = parcela. Alg. = algarrobos.

BN-72.—Tit. y dom.: Enry Philippe Boujou. Paseo Marítimo, 85, Benidorm. Sup.: 1.697. D. C.: Pol. 40, par. 48. Alg. 6.^o

BN-74.—Tit. y dom.: Enry Philippe Boujou. Paseo Marítimo, 85, Benidorm. Sup.: 1.385. D. C.: Pol. 46, par. 2. Alg. 6.^o

BN-74-A.—Tit. y dom.: Enry Philippe Boujou. Paseo Marítimo, 85, Benidorm. Sup.: 79. Pol. 46, par. 8. Alg. 2.^o

(1) Datos del Servicio de Catastro de Rustica de la Delegación de Hacienda. El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

9512

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Tramo: La Rúa-Puebla de Brollón. Clave: 5-OR-240/5-LU-289».

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de mayo, a las once horas y en el Ayuntamiento de Quiroga (término municipal de Quiroga-B), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 26 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe.—3.773-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Quiroga

Finca número 516-B. Propietario: Bunito Alvarez. Paraje: Necedo. Superficie a expropiar: 0,0040 hectáreas. Cultivo actual: Labradío.

Finca número 516-B. Propietario: Josefa Fernández Diaz. Paraje: Necedo. Superficie a expropiar: 0,0040 hectáreas. Cultivo actual: Labradío.

Finca número 517-B. Propietario: Julio Ferreira Moscoso. Paraje: Altos Hornos. Superficie a expropiar: 0,0181 hectáreas. Cultivo actual: Inculto.

9513

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras del «Tramo: La Rúa-Puebla de Brollón. Clave: 5-OR-240/5-LU-289». Término municipal de Ribas del Sil.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 4 de junio, a las once horas y en el Ayuntamiento de Ribas del Sil (término municipal de Ribas del Sil-A), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y perteneciente al titular que se cita.

Se hace público, igualmente, que el interesado y posible titular de derechos reales afectados puede formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También debe comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 26 de abril 1974.—El Ingeniero Jefe.—3.775-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Ribas del Sil

Finca número 154-A. Propietario: Bautista Ovalle Cereijo. Paraje: Nogueira. Superficie a expropiar: 0,0047 hectáreas. Cultivo actual: Labradío.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9514

ORDEN de 18 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por doña Desamparados Navarro Giner.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Desamparados Navarro Giner solicitando el reconocimiento de determinados servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 6 de febrero de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación de la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado al amparo de lo preceptuado en el apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos la inadmisión del contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Gregorio Guadalajara Ruiz, como Apoderado y en defensa de doña Desamparados Navarro Giner, Maestra nacional jubilada contra la denegación presunta por silencio administrativo de petición a la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre reconocimiento, a efectos de trienios del tiempo en que por depuración permaneció en separación del servicio, anulada y dejada sin efecto a virtud de revisión, sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1974

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

9515

ORDEN de 17 de abril de 1974 por la que se convocan 50 ayudas con objeto de perfeccionar estudios en el extranjero para alumnos de Educación Universitaria de los últimos cursos de la Licenciatura.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de julio de 1971, que creó las ayudas de Promoción Estudiantil para perfeccionar y ampliar estudios en

el extranjero durante los dos últimos cursos del periodo de Licenciatura, y la Orden ministerial de 1 de abril de 1974, por la que se regula el Régimen General de Ayudas.

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer:

I. Ayudas que se convocan

Se hace pública la convocatoria de cincuenta ayudas para el próximo verano con la finalidad de procurar el perfeccionamiento de los estudios realizados por los alumnos de Educación Universitaria de los dos últimos cursos de la Licenciatura, mediante la asistencia a cursos en el extranjero, que permitan ampliar conocimientos en materias propias de las disciplinas que hayan seguido en los cursos de la carrera. El 20 por 100 de las plazas se reservarán para cursos de idiomas.

II. Dotación de ayudas

La dotación de las ayudas se determinará por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa en función de los gastos que implican los trabajos que hayan de realizarse, desplazamiento y situación económica del solicitante, hasta un máximo de 25.000 pesetas.

III. Condiciones que han de reunir los solicitantes

Además de las condiciones generales establecidas en el Régimen General de Ayudas, los aspirantes a estas ayudas deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Haber finalizado el tercer curso de carrera.
2. Haber cursado en Centros académicos españoles los cursos de ampliación o perfeccionamiento al nivel suficiente para el aprovechamiento del mismo.

IV. Comisión de Selección

La solicitud presentada será estudiada y seleccionada por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación; un representante de la Dirección General de Ordenación Educativa; un representante del Patronato de Obras Docentes del Movimiento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

V. Presentación y tramitación de las solicitudes

Las solicitudes, cursadas en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio (Alcalá, 34), mediante cualquiera de los sistemas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, o bien directamente y acompañadas de los siguientes documentos (artículos 65 y 66):

1. Certificación académica personal que acredite haber estado matriculado en el actual año académico 1973-74 de cuarto curso de la carrera y haber aprobado los estudios exigidos, con expresión de las calificaciones obtenidas por convocatoria y curso, en cada asignatura.
2. Memoria expositiva del «currículum vitae» del interesado.
3. Documento o declaración jurada del alumno, acreditativo de conocer el idioma necesario para realizar los estudios proyectados.
4. Los documentos que el solicitante estime pertinentes para acreditar la necesidad de la ayuda.

VI. Criterio de selección

En la selección de los candidatos se atenderá al expediente académico, a los méritos aportados y a la situación económica del solicitante, de conformidad con el criterio general establecido por el Régimen General de Ayudas.

VII. Derechos y obligaciones de los becarios

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

1. Percibir el importe de la ayuda.
2. Poder solicitar bolsa de viaje, que les será otorgada en el caso de acreditar carencia de medios económicos para efectuar el desplazamiento.

A su vez les corresponden las siguientes obligaciones:

1. Dedicarse con asiduidad a la realización del curso proyectado.

2. Aplicar el importe de la ayuda al perfeccionamiento de los estudios para que se concedió.

3. Presentar una Memoria detallada de las actividades realizadas, con la conformidad del Centro o Profesor que dirija el curso, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del mismo.

VIII. En todo lo no dispuesto expresamente en esta Orden, que sea de aplicación al caso, regirán las normas del Régimen General de Ayudas.

IX. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda facultada para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

9516

ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se convocan ayudas de promoción estudiantil para jóvenes que habitan en los medios rurales y siguen cursos de formación profesional de primer grado en Centros reconocidos de Enseñanza Agraria, con arreglo a fórmulas de asistencia discontinua, y realizan un trabajo profesional agrario, bien en régimen de explotación familiar o en una explotación agrícola a título de experimentación.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1971 se crearon las ayudas de promoción estudiantil durante el curso académico 1971-72 para aquellos jóvenes que habitan en los medios rurales y siguen cursos de formación profesional de primer grado en Centros reconocidos de Enseñanza Agraria, con arreglo a fórmulas de asistencia discontinua, y en algunos casos, en régimen de internado en dichos Centros.

Dicha convocatoria hizo partícipes de los beneficios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades a aquellos jóvenes, futuros agricultores, que obligados por el condicionamiento peculiar del medio rural a dedicarse prematuramente al ejercicio de la agricultura, permitiéndoles recibir una adecuada formación profesional compatibilizando sus actividades con un eficaz programa de formación permanente. En vista de ello parece aconsejable seguir prestando las ayudas económicas necesarias para el aprendizaje técnico de aquellos jóvenes que pretenden perfeccionar sus conocimientos técnicos en el curso académico 1974-75.

En su virtud, y de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Este Ministerio ha resuelto convocar las ayudas que a continuación se especifican, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las ayudas convocadas podrán solicitarse por aquellos alumnos que, estando matriculados en algunos de los Centros reconocidos que imparten enseñanzas de formación profesional de primer grado y asistencia discontinua, realicen un trabajo profesional agrario, bien en régimen de explotación familiar o en una explotación agrícola a título de experimentación.

Segunda.—Ayudas que se convocan:

Se convocan mil ayudas, que se adjudicarán en virtud de concurso de méritos entre aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo precedente reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Demostrar suficiente capacidad para el aprendizaje y aprovechamiento de las enseñanzas que se impartan, según los niveles y baremos que fija la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

c) No exceder de los niveles de ingresos económicos familiares establecidos por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

d) Haber obtenido una correcta conducta académica, moral y social.

Tercera.—Dotación de las ayudas: La cuantía de las ayudas que se convocan serán fijadas por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de acuerdo con el XIV Plan de Inversiones.

Cuarta.—Presentación, trámite y plazo de las solicitudes: Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en los Centros donde estén matriculados, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, acompañando a la misma aquellos documentos acreditativos de las condiciones y requisitos a que se refieren las normas anteriores.